07/12/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Protocolos familiares y pactos parasociales: el riesgo de contradicción con los estatutos sociales

Con el andar del tiempo se han hecho cada vez más frecuentes los contratos o acuerdos que en la actualidad son comúnmente denominados "**acuerdos parasociales**", una de cuyas modalidades más renombradas son los llamados "**protocolos familiares**", acuerdos que, en las leyes que han venido regulando el régimen jurídico de las sociedades de capital en España, son denominados "**pactos reservados**".

Mediante estos acuerdos, parte o la totalidad de los socios establecen, fuera de la estructura orgánica de la sociedad esto es, fuera de los órganos de administración y de la junta de socios o accionistas de la sociedad, determinadas reglas o condiciones relativas a su **relación entre ellos** en tanto que socios, así como al modo de conducir la sociedad y al modo de conducirse en la gestión o la toma de decisiones en el seno de sus órganos decisorios; amén de que habitualmente establecen otras estipulaciones o principios no vinculantes a modo de declaración de principios, de orden moral o familiar, etc.

La

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF